

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE AUDITORÍA INTERNA

SEGUIMIENTO **INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL, EN ATENCIÓN DEL DECRETO** **EJECUTIVO N° 37549-JP “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS** **PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES** **ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, No. AUD-INF-02-2018**

Elaborado por: Yilena Alcázar Arroyo, Auditora Interna

Agosto, 2020

CONTENIDO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Origen del estudio.....	4
1.2 Objetivo del estudio.....	4
1.3 Alcance.....	4
1.4 Marco normativo.....	4
1.5 Aspectos normativos a considerar.....	4
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	5
3. CONSIDERACIONES FINALES.....	14
4. RECOMENDACIONES.....	15
5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	15

SEGUIMIENTO INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL, EN ATENCIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549-JP “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, No. AUD-INF-02-2018

RESUMEN EJECUTIVO

Este seguimiento se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a esta Auditoría Interna el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual para el período 2020.

El objetivo de este estudio es el de determinar las acciones realizadas por la Administración Activa para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de carácter especial, en atención del Decreto Ejecutivo N° 37549-JP “Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central”, No. AUD-INF-02-2018 y el alcance incluye las recomendaciones que la Auditoría Interna registraba como pendientes de su implementación, las cuales corresponden a las No. 4.1.2, 4.2.2, 4.2.3, 4.3, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3.

De las siete recomendaciones que se encontraban pendientes de dar seguimiento, se considera cumplida la No. 4.1.2 sobre la documentación que sustenta la adquisición de programas de cómputo (licencias). Las recomendaciones No. 4.2.2, 4.2.3, 4.4.1 y 4.4.3 continúan en proceso de finiquitar su implementación, las cuales se refieren a equipo reportado como dañado, solventar el licenciamiento que no se encuentra vigente o actualizado, cumplimiento del “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central” y al registro contable de las licencias de software conforme a la Norma Internacional de Contabilidad - Sector Público No. 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y a las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Se mantienen en estado de incumplidas las recomendaciones No. 4.3 y 4.4.2, relacionadas con la implementación de los mecanismos, controles o procedimientos necesarios que permitan cumplir con el Decreto No. 37549-JP y con definir las acciones con respecto al equipo de cómputo registrado en SIBINET, detallado en el punto 2.4.5 del Informe No. AUD-INF-02-2018.

Con el propósito de cumplir las recomendaciones emitidas en el Informe No. AUD-INF-03-2018, se recomienda a la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense (MAC) solicitar a la Administración que se proceda con la implementación de las recomendaciones que aún se encuentran en proceso e incumplidas.

Los resultados de este Informe fueron previamente remitidos a la Dirección y a la Subdirección del MAC, para sus comentarios u observaciones.

SEGUIMIENTO INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL, EN ATENCIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549-JP “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, No. AUD-INF-02-2018

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

Este seguimiento se realiza con fundamento en las competencias que le confieren a esta Auditoría Interna el artículo 22, inciso g, de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de esta Auditoría para el período 2020.

1.2 Objetivos del estudio

Determinar las acciones realizadas por la Administración Activa para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de carácter especial, en atención del Decreto Ejecutivo No. 37549-J “Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central”, No. AUD-INF-02-2018.

1.3 Alcance

El estudio contempla la revisión y análisis de las acciones efectuadas por la Administración Activa, con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe No. AUD-INF-02-2018 que se registran como pendientes de dar seguimiento a su implementación, las cuales corresponden a las No. 4.1.2, 4.2.2, 4.2.3, 4.3, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3.

El estudio abarcó el período del 01 de enero al 30 de junio de 2020, debiendo extenderse en los casos que se consideró necesario.

1.4 Marco Normativo

- Ley General de Control Interno, No. 8292.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, Decreto Ejecutivo No. 37549-J
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.5 Aspectos normativos a considerar

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las

posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”*

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Recomendación No. 4.1.2

“4.1 Se recomienda girar instrucciones a la Administración para que se cumpla con lo establecido en el artículo 2° del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto No. 37549-JP):

4.1.1 (...)

4.1.2 La documentación que sustenta la adquisición de los programas de cómputo (licencias) deberá custodiarse en un solo lugar, designando a un responsable de su resguardo y uso, con acceso restringido a otros funcionarios de la Institución.”

ACCIONES EJECUTADAS

1. Oficio No. MAC-SUB-297-2018 del 12 de octubre de 2018, suscrito por el señor Jerry González Monge, Subdirector del Museo de Arte Costarricense (MAC), mediante el cual remite a la Dirección el informe No. MAC-OP-030-2018, elaborado por el señor Alexander Camacho Brizuela, anterior encargado de Bienes de la Institución, sobre la primera revisión del avance de la implementación de las recomendaciones emitidas en el Informe No. AUD-INF-02-2018, en el cual se indica lo siguiente:

“El MAC contaba con una archivista el cual pudo manejar la información de las compras tecnologías, al día de hoy no tenemos ese perfil por lo que se recomienda a la sub dirección valorar el asignar como recargo de la custodia de las licencias a la Sra. Rosy Vasquez la cual cumple con la experiencia en archivo de contratos. Actualmente la Sra. Vázquez conoce de alguno de los paraderos de suministros de computación.”

2. Oficio No. MAC-SUB-377-2018 del 09 de noviembre de 2018, mediante el cual la Subdirección designó a la señora Rosy Vásquez Rojas, funcionaria de la Proveeduría del Museo, como responsable de la custodia de los documentos que sustenta la adquisición de programas de cómputo.
3. En el anterior seguimiento, Informe No. AUD-INF-06-2019, se encontraba pendiente de obtener por parte de la empresa adjudicataria de la licitación No. 2016-LA-000006-0009800001, el respaldo documental de las licencias de las 18 computadoras adquiridas (6 IMAC, 6 Portátiles y 9 PC de escritorio), dado que el cartel incluyó que las mismas fueran entregadas con los programas instalados, no se aportó la documentación o claves que permitieran el acceso a las licencias para eventuales

labores de mantenimiento. El señor Alexander Camacho, como Encargado de Bienes de la Institución en ese momento, informó que había solicitado a los representantes de la empresa Consultek, adjudicataria de dicha licitación, la información correspondiente a las licencias y que el 20 de junio de 2018 la señora Hazel Mata Sánchez, Ejecutiva de Cuentas de Consultek, había facilitado parcialmente la información solicitada.

Adicionalmente, en el oficio del 22 de mayo de 2019 el señor Roberto Hernández menciona lo siguiente:

“(...) Se mantiene una conversación con Partner de Microsoft de la empresa CONZULTEK, para poder tener acceso al VLSC, el cual es un sistema de administración de las Licencias ya compradas por el Museo, así si en un futuro, los equipo se dañan o se les sustituyen partes o si debe ser formateados, el técnico tiene control de las Licencias para usarlas en los mismos equipos o en nuevas compras. Este punto es importante debido a que las licencias se manejan ahora de forma virtual.”

4. En el oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, el señor Subdirector informa con respecto a esta recomendación que *“Se solicita a CONZULTEK factura donde respalde que las compras realizadas incluyen las respectivas licencias. Tanto para equipos Macintosh como para Windows.”* Se adjunta copia de las facturas de la empresa Consultek No. 17265 del 28 de febrero de 2017, No. 17357 del 19 de abril de 2017, No. 17229 del 20 de febrero de 2017 y de la empresa iCon la factura No. 961480 del 21 de febrero de 2017, las cuales corresponden a los equipos adquiridos en el 2017 mediante la licitación No. 2016-LA-000006-0009800001. Asimismo, se incluye el “Reporte de evidencias de Licencias”, sin fecha, elaborado por el señor Roberto Hernández, en el que se aporta fotografías de los códigos de barras colocados en la parte trasera de los equipos adquiridos a Consultek, en el que se indica el número de licencia. Con respecto a las últimas adquisiciones de licencias, se adjunta copia de la factura No. 00100001010000001873 del 16 de diciembre de 2019, de la empresa IT Bitz S.A., la cual corresponde a la compra de 12 licencias Office 365 Business.

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: Cumplida

De conformidad con la gestión de seguimiento realizada, la recomendación se considera cumplida, dado que se aportó evidencia sobre el respaldo documental de las últimas adquisiciones de licencias realizadas por la Institución, no obstante, queda pendiente realizar una prueba de cumplimiento para verificar que la documentación se encuentra en custodia de la persona designada, ya que por la emergencia nacional que enfrenta el país por el COVID-19, los funcionarios de las Oficinas Administrativas del MAC se encuentran laborando bajo la modalidad de teletrabajo.

No se omite manifestar a la Administración que se encuentra bajo su entera responsabilidad tomar las medidas adicionales que se requieran en el futuro, con el fin de evitar que se repitan las situaciones que motivaron la recomendación, según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 17 de la Ley General de Control Interno.

2.2 Recomendación No. 4.2.2

“4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”, se recomienda solicitar a la Administración lo siguiente:

4.2.1 (...)

4.2.2 Si los equipos indicados en el punto 2.2 de este informe, Cuadro No. 1, son reparados y puestos en funcionamiento, se recomienda revisar el estado de las licencias instaladas y realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el citado Reglamento.”

ACCIONES EJECUTADAS

1. El informe No. MAC-OP-030-2018 incluye lo siguiente en relación con la recomendación 4.2.2:

“La recomendación en este apartado es la entrega de informe técnico por parte del informático con el posible fallo de los equipos con las recomendaciones costo de reparación y cualquier detalle que pueda ser útil al funcionario custodio de los bienes para que inicie el proceso de baja y entrega de los mismo. // La gestión de desestima de los equipos queda a criterio en tiempo y forma del funcionario o custodio del bien según lo respalda el reglamento de bienes el cual es de conocimiento de todos y que cuenta con el respaldo de la unidad de bienes lo cual se solicita debe venir acompañado de la justificación y criterio técnico.”

2. Oficio de la Subdirección No. MAC-SUB-379-2018 del 09 de setiembre de 2018, dirigido al señor Alexander Camacho, en ese momento Encargado de Bienes, mediante el cual solicita con respecto a la recomendación 4.2.2, *“la entrega del informe técnico por parte del informático con el posible fallo de los equipos con las recomendaciones costos de reparación y cualquier detalle que pueda ser útil al funcionario custodio de los bienes para que inicie el proceso de baja y entrega de los mismo. Lo anterior en un plazo no mayor a dos semanas, a saber: antes del 23 de noviembre 2018.”*
3. En el oficio No. MAC-SUB-929-2019 del 11 de noviembre de 2019, la Subdirección informa que *“Al día de hoy se hacen las consultas en SIBINET y los equipos siguen activos, pero se cuenta con hojas de descargo por parte de los custodios para pasar al estado de desuso, por ende, se entiende que no se logra reparar los equipo. // En atención la consulta de la implementación el administrador de bienes se basa en lo dictado en el artículo 32 de Reglamento de bienes y su procedimiento.”*
4. En el oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, el señor Subdirector informa con respecto a esta recomendación que *“la Subdirección solicitará la revisión de estos bienes al señor Orlando Araya Delgado, Administrador de los Bienes Institucionales, para poner al día lo que corresponda.”*

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: En proceso.

De conformidad con la gestión de seguimiento realizada, la recomendación se considera en proceso, en virtud de que la Subdirección *“solicitará la revisión de estos bienes al Administrador de los Bienes Institucionales, para poner al día lo que corresponda.”*

2.3 Recomendación No. 4.2.3

“4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”, se recomienda solicitar a la Administración lo siguiente:

4.2.1 (...)

4.2.3 Realizar las acciones que correspondan para que las licencias que no se encuentran vigentes o actualizadas, detalladas en el Cuadro No. 2, punto 2.2 de este informe, cumplan con lo establecido en la normativa citada.”

ACCIONES EJECUTADAS

1. Oficio No. MAC-DIR-929-2019 del 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se informa que *“Los subsanes de las licencias de sistema operativo se canalizaron por medio de dea [OEM] full porque algunos ordenadores tienen más de cinco años y no presentaban señal de mantenimiento, cuando se le hace el levantamiento físico a todos los equipos se identifica que los ordenadores comprados entre el 2012 al 2015 presentaban la misma condición, y por recomendación del técnico (Sr. Roberto Hernández Sibaja) se aplica la actualización de pasar de Windows 7 a Windows 10 de forma gratuita.”*
2. Al oficio MAC-DIR-929-2019 se adjunta el oficio del 22 de mayo de 2019, elaborado por el señor Roberto Hernández Sibaja, Informático contratado, el cual incluye un cuadro con información relacionada con el estado de las licencias. Con base en esta información y con lo indicado por el señor Roberto Hernández, se determina que lo informado por el señor Subdirector en cuanto al sistema operativo Windows, se refiere al sistema del tipo OEM (operativo), a los cuales si fue posible actualizar el software de manera gratuita. Sin embargo, se identificaron otros casos de licencias que no son del tipo OEM, éstas corresponden a los siguientes equipos:

Tipo de Licencia	No. de Patrimonio	Dependencia	Ubicación
Window Vista	942777	Educación	Torre Sabana
Window 10 Pro	0800-001601	Recursos Humanos	Oficinas Administrativas
Window 10 Pro	Sin placa	Biblioteca	ECA

Estas computadoras se mantienen sin su correspondiente licencia para el sistema operativo.

Asimismo, se detallan 28 computadoras sin licencias de Microsoft Office y 2 por verificar; el cual incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, OneNote y Publisher. En cuanto a estas licencias, el señor Roberto Hernández informa que mediante la adquisición de 12 licencias a la empresa IT BIZ S.A. se tiene previsto que en los próximos días queden actualizadas. Esta adquisición tramitada por el Fondo Fijo Caja Chica se justifica en que la *“compañía RACSA, contratada para administración de correos electrónicos por parte del Museo, advierte que, según fabricante del SOFTWARE Exchange, el proceso de Migración actual hacia la nueva plataforma no es compatible con versiones menores a*

las descritas en el correo adjunto, y recomiendan estandarizar todos los equipos a una plataforma de Microsoft Office 2013 o superior (...)” Oficio MAC-DIR-635-2019 del 25 de noviembre de 2019.

Dado lo anterior, queda pendiente de solucionar el tema de las licencias de Microsoft Office de 16 computadoras y 2 por verificar.

Con respecto a las licencias de Microsoft Office y CS6 Adobe, el señor Roberto Hernández indica en su informe lo siguiente:

“Computadoras sin Licencia de Microsoft Office en varias versiones (tanto para Macintosh como para PC Windows).

Esta es la situación más complicada con respecto a licenciamiento que maneja el Museo y que debería ser abordada con mayor rapidez, ya que en su mayoría las computadoras no cuentan con LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE en una versión estandarizada, sino que, hay diferentes versiones de la misma, instaladas en diferentes computadoras.

Para ser más específico, solo algunos contemplados en una contratación directa para COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO # 2016LA-000006-0009800001, se logra encontrar que en las facturas, se hace aclaración de que se vendieron los equipos con sus respectivas licencias, en el caso de la iMac, se vendió para cada una de las computadoras (6 iMac) el software de Microsoft Office para MAC 2016, y en el caso de las computadoras Lenovo de Escritorio con Windows (9 PC ThinkCenter M700), las Licencias para su Sistema Operativo y para Microsoft Office 2016.”

“Computadoras del Centro de Diseño Gráfico en la Escuela Casa del Artista

En este caso son computadoras Macintosh, iMac de diferentes versiones, las cuales tiene un programa completo de Diseño que se llama Creative Suite 6 (CS6) de Adobe, instalado en las 7 computadoras de escritorio, más una MacBook Pro, para un total de 7 computadoras sin el debido licenciamiento de dicho programa (...)” (El destacado corresponde al original)

Adicionalmente, en el detalle de la información suministrada en el citado informe, se indica que la licencia CS6 Adobe del equipo del Área de Diseño Gráfico, placa No. 0800-001080, se encuentra pendiente de verificar.

3. Oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, mediante el cual la Subdirección informa que *“Se procedió con la adquisición de 12 licencias Office 365, para subsanar los equipos con licenciamiento faltante, también se trabaja en ampliar este licenciamiento.”* Se adjunta copia de la factura No. 00100001010000001873 del 16 de diciembre de 2019, de la empresa IT Bitz S.A., la cual corresponde a la compra de 12 licencias Office 365 Business.

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: En proceso.

De conformidad con la gestión de seguimiento realizada, la recomendación se considera en proceso, en virtud de que aún se mantiene pendiente de solucionar el tema de licencias en varios equipos de cómputo.

2.4 Recomendación No. 4.3

“4.3 Con respecto a las adquisiciones y la utilización de los programas de cómputo, se recomienda solicitar a la Administración implementar los mecanismos, controles o procedimientos necesarios que permitan cumplir con las reglas establecidas en el artículo 10 del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”. Asimismo, es necesario que la Administración continúe con las acciones tendientes a implementar las “Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información”, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. R-CO-26-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta No. 119 del 21 de junio de 2007.”, lo cual ha sido señalado en anteriores informes de esta Auditoría Interna.”

ACCIONES EJECUTADAS

1. Con respecto a esta recomendación el informe No. MAC-OP-030-2018 indica que *“Este punto es de interés institucional la recomendación para la sub Dirección es manejar en comisión o grupo el análisis para poder abarcar varios ámbitos y tener un conocimiento integral del decreto que nos obliga implementar y lo otro es crear cultura en temas de control interno informático. La auditoría señala un plazo de 6 meses para la implementación, al respecto la ventaja es que la comisión está integrada según el reglamento de bienes solo faltaría hacer la comunicación oficial.”*
2. Oficio de la Subdirección No. MAC-SUB-380-2018 del 9 de setiembre de 2018, dirigido a la Dirección, mediante el cual solicita, con respecto a la recomendación 4.3, *“su autorización sobre la conformación de la Comisión Institucional de Programas de Cómputo, comisión que podrá implementar los mecanismos, controles o procedimientos necesarios que permitan cumplir con las reglas establecidas en el artículo 10 del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”.*
3. En el oficio No. MAC-SUB-929-2019 del 11 de noviembre de 2019, la Subdirección comunica lo siguiente:

“No se recibió respuesta del oficio No. MAC-SUB-380-2018 por parte de la Dirección del MAC. No se ha conformado la Comisión Institucional de Programas de Cómputo.”
4. Oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, mediante el cual se informa que *“La Subdirección retomará este tema ante la Dirección, para solicitar la conformación oficial y autorización de la Comisión, que estará conformada de la siguiente manera:*

Sr. Jerry González Monge, Subdirector, Coordinador.

Sr. Álvaro Vargas Mejía, Proveedor.

Sr. Orlando Araya Delgado, Administrador de Bienes.

Una vez autorizada la conformación de la comisión, se comunicará a todo el personal y la Comisión procederá a atender lo que corresponda.”

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: Incumplida

De conformidad con la gestión de seguimiento realizada, la recomendación se considera incumplida, en virtud de que no se concretan acciones para la implementación de la recomendación.

2.5 Recomendación No. 4.4.1

“4.4 En relación con el registro de los equipos y programas de cómputo (licencias) en el Sistema de Registro y Control de Bienes (SIBINET) del Ministerio de Hacienda, se recomienda requerir a la Administración lo siguiente:

4.4.1 Solicitar al Encargado de Bienes de la Institución cumplir con lo establecido en el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo No 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos” (Decreto No. 40791-H) y solventar las situaciones descritas en los puntos: “2.4.1 Equipo de cómputo sin número de patrimonio (sin placa) o sin registro en SIBINET”, “2.4.2 Programas de cómputo (licencias) sin registro en el Sistema SIBINET”, “2.4.3 Equipo de cómputo a nombre de exfuncionarios de la Institución”, “2.4.4 Equipo de cómputo que no está registrado a nombre del funcionario responsable de su uso” y “2.4.5 Equipo de cómputo que aparece registrado en SIBINET pero su ubicación es desconocida”

ACCIONES EJECUTADAS

1. Con respecto a esta recomendación el informe No. MAC-OP-030-2018 indica que *“(...) El pendiente de registro en SIBINET depende de la facilidad del profesional en informática que certifique el precio de los equipos el reglamento solicita el precio de mercado y a su vez el informático debe certificar su condición, esta gestión en la mayoría de las ocasiones se le traslada por medio de oficio a doña Catalina Cabezas para que ella nos asigne uno de sus colaboradores que esté matriculado en el colegio pertinente, lo anterior queda sujeto al tiempo que ellos dispongan (...)”*

Casos incluidos en el punto 2.4.2 del Informe No. AUD-INF-02-2018:

“En cuanto al punto 2.4.2 el MAC practica la misma trayectoria en la gestión antes mencionada con la diferencia que los intangibles deben ser registrado con base a su vida útil según el cálculo de SIBINET, entiéndase que la depreciación de este bien es más subjetiva a la hora de registrar y sobre todo para dar de baja.”

Casos incluidos en el punto 2.4.3 del Informe No. AUD-INF-02-2018:

“Las acciones tomadas para subsanar el punto 2.4.3 equipos a nombre de otros funcionarios ya está resuelto caso al mismo momento de ser notificados, están al día y comprobables.”

Casos incluidos en el punto 2.4.5 del Informe No. AUD-INF-02-2018:

“(...) dado que se asume que hubo posibles omisiones del proceso de baja en años atrás los cuales se reflejan en el sistema al día de hoy. La solución recomendada es la redacción y aprobación de un oficio exonerando de parte del Dirección la aparición de esos bienes que datan de 2011 en adelante, es importante aclarar como referencia que la mayoría de esos equipos registralmente está a nombre de la dirección (...) por lo cual la opción generar la mayor cantidad de evidencia documental y justificar el

error ante la DGABCA. Este proceso tiene un avance del 80% antes de solicitar el permiso para la baja.”

2. Oficio de la Subdirección No. MAC-SUB-381-2018 del 09 de setiembre de 2018, dirigido al señor Alexander Camacho, mediante el cual solicita, con respecto a la recomendación 4.4.1, *“iniciar con el pendiente de registro en SIBINET. Así mismo, le solicito preparar un borrador de Oficio para la Dirección exonerando de parte de Dirección lo correspondiente a los bienes que datan del año 2011 en adelante y que se desconoce su paradero. Estas dos solicitudes en un plazo no mayor a tres semanas, a saber: antes del 30 de noviembre 2018.”*

3. En el oficio No. MAC-SUB-929-2019 del 11 de noviembre de 2019, la Subdirección comunica lo siguiente:

“El aporte de la información de la cotización se dio de manera informal. A su vez se solicitará al técnico en Informática (Sr. Roberto Hernández Sibaja) la cotización de cada ítem para su registro.

Lo anterior, por su rol como asesor en la compra bajo el esquema virtual o “nube” que se adquieren los productos de licencias actualmente.

Se apoya el departamento de TI para obtener la razonabilidad de precio a pesar de su depreciación vía correo para luego hacer el registro.

En este apartado se aplica el procedimiento de traslado de bienes el cual está asegurado con la firma de las partes en mutuo acuerdo y con ese documento se procede hacer los cambios en SIBINET.”

4. Oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, mediante el cual se informa que *“la Subdirección solicitará la al señor Orlando Araya Delgado, Administrador de los Bienes Institucionales, la atención de este asunto, para poner al día lo que corresponda.”*

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: En proceso.

De conformidad con la información suministrada, la recomendación se considera en proceso, dado que *“la Subdirección solicitará la al señor Orlando Araya Delgado, Administrador de los Bienes Institucionales, la atención de este asunto, para poner al día lo que corresponda.”*

2.6 Recomendación No. 4.4.2

“4.4 En relación con el registro de los equipos y programas de cómputo (licencias) en el Sistema de Registro y Control de Bienes (SIBINET) del Ministerio de Hacienda, se recomienda requerir a la Administración lo siguiente:

4.4.1 (...)

4.4.2 Dependiendo de los resultados que se obtengan de las acciones que se realicen para ubicar el equipo de cómputo registrado en SIBINET, detallado en el punto 2.4.5 de este informe, se recomienda solicitar a la Administración valorar y tomar las medidas administrativas y disciplinarias que correspondan, de conformidad con la normativa vigente aplicable.”

ACCIONES EJECUTADAS

1. Con respecto a esta recomendación el informe No. MAC-OP-030-2018 incluye la siguiente información:

“(...) es importante recalcar que si eventualmente se comprueba alguna acción de robo o negligencia se debe procesar por la comisión de bienes que asigna reglamento (Proveeduría, Subdirección, Administración de Bienes, Legal) este haría la recomendación para que la administración aplique la posible sanción.”

2. En el oficio No. MAC-SUB-929-2019 del 11 de noviembre de 2019, la Subdirección comunica lo siguiente:

“Se propone hacer el barrido de inventario para descartar y a la vez proponer la baja y de esta manera depurar el sistema.

Lo anterior, se realizará en conjunto entre informática y Administración de Bienes, donde informática confirma el número de licencias “viejas”, se reporta a la unidad de bienes para iniciar el proceso de baja e inmediatamente se instala la nueva licencia según recomendación del informático.”

3. Oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, mediante el cual se informa que “la Subdirección solicitará al señor Orlando Araya Delgado, Administrador de los Bienes Institucionales, la atención de este asunto, para poner al día lo que corresponda.”

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: Incumplida

De conformidad con la gestión de seguimiento realizada, la recomendación se considera incumplida, en virtud de que no se concretan acciones para la implementación de la recomendación.

2.7 Recomendación No. 4.4.3

“4.4 En relación con el registro de los equipos y programas de cómputo (licencias) en el Sistema de Registro y Control de Bienes (SIBINET) del Ministerio de Hacienda, se recomienda requerir a la Administración lo siguiente:

4.4.1 (...)

4.4.3 Recordar a la Contadora de la Institución la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional en cuanto al registro contable de programas de cómputo, de conformidad con lo establecido en la Circular No. CN-014-2009 del 04 de setiembre del 2009, “Criterios para el registro contable de las licencias de software”, la Directriz No. CN-001-2010 del 12 de mayo de 2010, “Conciliación de los registros contables de la partida de Bienes Duraderos con los registros en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública SIBINET y en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera SIGAF”, la Norma Internacional de Contabilidad-Sector Público 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y demás normativa aplicable.”

ACCIONES EJECUTADAS

1. Con respecto a esta recomendación el oficio No. MAC-OP-030-2018 incluye la siguiente información:

“Este seguimiento está muy avanzado y es caso sincronizado con la matriz que se debe estar evaluando y actualizando cada trimestre en conjunto con la contabilidad adicional. La forma de trabajar esta línea es básicamente con la conciliación de los movimientos para la formación de estados financieros y la planificación propuesta desde el año pasado para el arranque de las NICS.”

2. En el oficio No. MAC-SUB-929-2019 del 11 de noviembre de 2019, la Subdirección comunica que *“Esta información se está solicitando a la Proveeduría del Museo.”*

3. Con el oficio No. MAC-SUB-939-2019 del 15 de noviembre de 2019, la Subdirección le solicitó al señor Alvaro Vargas Mejías, Coordinador de Proveeduría del MAC:

“(…) atender lo correspondiente al punto 4.4.3, según lo señalado por la señora Sianny Arroyo Víquez, Coordinadora de Planificación y Presupuesto, mediante correo electrónico del 23 de octubre 2019.

De acuerdo a lo anterior, le solicito coordinar lo correspondiente con la señora Arroyo Víquez, para la atención de dicho punto, y comunicarlo a esta Subdirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del momento de recibir el presente oficio, para su posterior comunicación ante la Auditoría Interna del Museo.”

4. Oficio No. MAC-SUB-278-2020 del 29 de junio de 2020, mediante el cual se informa que *“la Subdirección solicitará al señor Orlando Araya Delgado, Administrador de los Bienes Institucionales, la atención de este asunto, para poner al día lo que corresponda. Lo anterior, en coordinación con la señora Ingrid Arguello Quesada, Contadora del MAC.”*

ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN: En proceso

De conformidad con la gestión de seguimiento realizada, la recomendación se considera en proceso, en virtud de que aún no se han concretado las acciones tendientes al cumplimiento de esta recomendación.

3. CONSIDERACIONES FINALES

El artículo 10 de la Ley General de Control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno y realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

De igual manera, el artículo 12 de esa Ley, inciso c, dispone que la Administración Activa debe analizar e implantar las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, por lo cual, las eventuales consecuencias y efectos que deriven del no cumplimiento de dichas recomendaciones serán responsabilidad de quien teniendo competencia para actuar, es omiso en su accionar.

4. RECOMENDACIONES

Se reiteran las recomendaciones que se encuentran en estado de incumplidas y en proceso de cumplimiento, las cuales corresponden al número 4.2.2, 4.2.3, 4.3, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3.

5. COMENTARIO DEL INFORME

Este informe fue previamente remitido a la Dirección y a la Subdirección de la Institución, para sus comentarios u observaciones, mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2020.

Elaborado por:

Licda. Yilena Alcázar Arroyo
AUDITORA INTERNA
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

C: Expediente

YAA/